

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ADVERTENCIA.

Por acuerdo del Sr. Gefe político, se suspende la publicacion de este periódico los dias 1.º y 2.º de Pascua de Navidad, por la festividad de los mismos.

Lo que se avisa para noticia de los Ayuntamientos y demas personas á quienes interese.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1353.

El Comisario de Guerra de esta Provincia me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue.

«Con esta fecha digo á los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia lo que sigue.—El Sr. Intendente militar de Andalucía con fecha 28 de Noviembre último me dice entre otras cosas lo siguiente.—El Excmo. Sr. Intendente general militar, en comunicacion de 20 del actual, ha dis-

puesto tenga efecto desde el mes de Enero próximo lo mandado en la Real Instruccion aprobada en 22 de Julio del año anterior, y que consecuente á ello cese lo establecido en 18 de Julio último, sobre abono de utensilio á los individuos de la Guardia Civil que se encuentran destacados en puntos donde no hay factorías de utensilios.

En su consecuencia y con el intento de que no padezca este servicio, observará V. con el mayor esmero y bajo su responsabilidad las prevenciones siguientes:

3.ª Como por consecuencia de esta resolucion el cuerpo debe suministrar á sus individuos en los puntos donde no haya dichas factorías, ademas de la cama y leña que le corresponda de su cuenta, pues que para ello se le hace el abono por completo de lo que le está señalado, cuidará V. muy particularmente de hacerlo así entender á los Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia por medio de circulares insertándolas en los Boletines oficiales y dirigiéndose á los Consejos provinciales á fin de que tambien se los noticie á estas Corporaciones y que no admitan á liquidar el suministro que se haga en tal concepto, puesto que el cuerpo debe pagarlo á las justicias ó personas que lo ejecutaren.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y el de las Corporaciones que presiden á fin de que desde 1.º de Enero del año entrante

cesen de suministrar el aceite y leña que pueda corresponder á los destacamentos de la Guardia Civil que se encuentren en ese punto, por ser de cuenta de los mismos su abono desde dicha fecha.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del Consejo provincial que preside á los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y demas efectos consiguientes. Córdoba 22 de Diciembre de 1846.
—José Fernandez Enciso.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 1352.

Regimiento infantería de Aragon, núm. 21.
—Media filiacion del quinto José Sicilia Gonzalez, hijo de Miguel y de Maria Gonzalez, natural de Fuente Tojar, Provincia de Córdoba, avecindado en su pueblo, de oficio del campo, de edad de 20 años, su estatura 5 pies y 2 líneas. Sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba clara.—Fué presentado quinto por el cupo de Fuente Tojar, y destinado á este Regimiento en 15 de Diciembre de 1846.—Notas.—Se le leyeron las leyes penales, y pasó la revista de Comisario. Córdoba 19 de Diciembre de 1846.—Antonio Luzon.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que los Comandantes de Armas y Alcaldes de los pueblos, procedan á su captura. Córdoba 19 de Diciembre de 1846.—El Brigadier Comandante General, Moriones.

Circular núm. 1356.

Media filiacion del quinto Jacinto Jurado, hijo de Antonio y de Josefa Ortega, natural de Fuente Tojar, Provincia de Córdoba, partido judicial de Priego, avecindado en id., ejercicio del campo, edad 19 años, soltero, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.—Es copia.—Aguilar.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que los Comandantes de Armas y Alcaldes de los pueblos procedan á la captura de dicho desertor. Córdoba 21 de Diciembre de 1846.—Es copia.—El Brigadier Comandante General, Moriones.

VARIETADES.

PRIMEROS SOCORROS EN CASOS

URGENTES.

(CONTINUACION.)

En las simples heridas en que no está afectada mas que la piel y partes carnosas, como son las cortaduras mas ó menos profundas, debe procurarse en cuanto sea dable la reunion pronta, para lo cual se ha de evitar el separar las estremidades de las heridas, ni introducir en ellas, como suele hacerse, agua salada, tabaco, bálsamo, licores espirituosos, y otros medicamentos cuyo efecto suele ser aumentar los dolores y retardar la cicatrizacion. Tambien es dañoso apretar las heridas en todas direcciones con la mira de que salga la sangre.

La primera precaucion que se ha de tomar es la de lavarlas cuidadosamente con una esponja empapada en agua fresca ó tibia, para limpiarla de la sangre endurecida, el polvo, tierra, y otros cuerpos estraños que pueden introducirse en ellas. Hecho esto se aproximan con cuanta exactitud sea posible los labios de la herida, manteniéndolos en esta posicion por medio de cintillas de tafetan de Inglaterra, y mucho mejor todavia, para que la humedad no las despegue facilmente con vendas impregnadas en diaquilon engomado sosteniéndolo todo con un cabezal y una venda al derredor. Este vendaje bien aplicado basta en general para que la herida quede en disposicion de curarse completamente.

Lo importante es el aproximar los labios de la herida y mantenerlos en contacto inmediato, de modo que ni el aire ni los cuerpos estraños puedan influir en las partes separadas. De esto se sigue que todo medio que conspira á este fin debe mirarse como bueno, sobre todo cuando está mas á mano que otro. Cuando v. g. se corta uno un dedo se puede rodar y apretar esta parte con hilo ó bramante y muchos jornaleros no emplean mas medio. Es tambien muy eficaz el polvorear la herida con azucar molida y poner encima la película interior de un huevo crudo, y sostenerlo todo con un lienzo ó venda.

En vez de azucar podrá usarse de goma en polvo ó de harina; y en lugar de la película, que facilmente se rompe, servirse de un lienzo fino mojado en clara de huevo que secandose forma un pegado sólido. En esto consiste la virtud del agua roja contra las cortaduras, que no es mas que una disolucion de resina en alcohol, y

se usa de ella del modo siguiente. Se acercan las estremidades de la herida, y despues se la rodea con un lienzo tupido, en el que se derrama dicha agua. El alcohol se evapora y deja que las resinas se endurezcan y formen un barniz.

Por todo es evidente que el buen éxito estriba en la prontitud é inteligencia con que se suministren estos auxilios, y que haciéndolo con las condiciones indicadas todos ellos son buenos, y que no deben preferirse sino los que se encuentren mas á la mano.

Cuando en una herida se ha abierto una arteria de cierto tamaño, puede el derrame de sangre acabar con el enfermo en pocos minutos. En este caso es preciso restañarla provisionalmente, mientras llegue el facultativo. Se conoce la sangre de una arteria en que es de un encarnado vivo, y en que sale con un movimiento de elevacion y depresion correspondientes á los latidos del pulso. Puede uno estar cierto de que la sangre proviene de una arteria cuando se le ve detenerse consecutivamente comprimiendo el paso de la arteria principal de aquel miembro entre la herida y el corazon. Entonces se aplican los dedos á lo largo de la arteria, comprimiéndola contra un hueso de manera que se corte el derrame de sangre, y se permanecerá en esta actitud, en la que se tiene en la mano la vida del enfermo, hasta que llegue el cirujano. Tambien se puede hacer de un pañuelo anudado al derredor del miembro y que se retorcerá y apretará pasándole un palo llave ó baqueta.

Pero si el sitio en que se verifica el caso está tan distante que no puede esperarse que llegue tan pronto el facultativo, puede hacerse la compresion por medios mecánicos. Si la arteria es pequeña se tapa la herida con bolitas de hilas un poco duras, que se sostienen con cabezales dispuestos en forma de ángulo, de modo que el mas pequeño toque á las hilas, sujetándolo todo con un vendaje muy ajustado; pero este método tiene el inconveniente de causar dolor, y no seria por otra parte suficiente si el vaso es algo voluminoso.

En este caso debe hacerse la presion en la arteria principal del miembro. Supongamos que la arteria radial, en la que se toma el pulso, esté abierta en la muñeca. En tal caso se necesita 1.º una venda arrollada apretada que se asegura en medio de un cabezal bastante largo para rodear dos veces el miembro; 2.º una cinta fuerte de lana, hilo ú seda; 3.º una hoja de carton, cuyas esquinas se redondean; 4.º un palito de cuatro pulgadas de largo y del grueso de un dedo; y este vendaje se aplica del modo siguiente.

Se pone la venda en la parte inferior del brazo das ó tres pulgadas mas arriba del codo en el sitio en que se sienten las pulsaciones, y se la sujeta en posicion pasando al derredor

del miembro los extremos del cabezal que se aseguran con alfileres. Se coloca por el otro lado la hoja de carton, despues de haberla encorbado para adaptarla á la convexidad de la parte.

Se dan despues con la cinta dos vueltas asegurándolas con un nudo; pero ajustadas en términos que pueda pasarse el dedo entre la cinta y el carton. En este intervalo se introduce el palito de que se ha hecho mencion, que sirve para torcer el cordon, y por consiguiente para bajar la arteria entre la venda y el hueso del brazo que le presenta un punto de apoyo. Cuando la sangre deja de correr se ata el palito con una venda para impedir que el apósito se trastorne.

Dispuesto todo esto es ya uno dueño de la sangre, y si saliese de nuevo no era menester sino dar una ó dos vueltas al palito. Debe no obstante considerarse este como un medio provisional, y apresurarse á llamar al cirujano, ó llevar al paciente donde haya alguno. Sería gran imprudencia la de aguardar mucho tiempo, como el de una noche entera, porque habria peligro de que el miembro así apretado propendiese á la gangrena.

Si la arteria herida es el pie ó pierna se hará la compresion de la misma manera en la parte inferior del muslo un poco mas arriba de la rodilla y en el paraje en que se siente latir la arteria principal del miembro inferior. Si es en la misma rodilla, se comprimirá en el pliegue, que es donde la arteria sale del vientre.

Cuando hay en una herida varias arterias pequeñas abiertas se aplicará encima de las hilas empapadas en una disolucion de alumbre, extracto de saturno (acetato de plomo líquido) ó de espíritu de vino, agua de melisa ó de colonia puras, y se mantendrán las hilas por medio de un cabezal y venda un poco apretada.

Las heridas de las venas son menos peligrosas que las de las arterias: la sangre que corre de ellas es de un encarnado obscuro, y sale sin interrupcion, y en mas abundancia cuando se comprime por debajo de la abertura, es decir, entre el corazon y la herida, deteniéndose cuando se oprime la vena por debajo del sitio herido. En estas heridas sucede todo lo contrario que en las de las arterias, y así pueden distinguirse fácilmente ambos casos. Algunas bolitas de hilas sostenidas con cabezales y un vendaje poco apretado bastan para detener esta hemorragia, que nunca da tanto cuidado como la de una arteria.

En todo caso de herida algo grave, bien sea con hemorragia ó sin ella, debe colocarse el paciente con comodidad en una cama desembarazada de cuanto pueda estorvar la circulacion de la sangre, de modo que tenga un completo sosiego de ánimo y de cuerpo y no darle alimen-

to alguno, y mucho menos bebidas espirituosas hasta que el medico le haya visto y decidido lo que le convenga. Si hay que trasladarle á alguna distancia, se hará en unas parihuelas, porque el sacudimiento de un carruaje puede tener inconvenientes. Los mismos cuidados son aplicables en los casos de fracturas y dislocaciones.

Cuando despues de una caída ó golpe violento siente el individuo un gran dolor en algun miembro, ó cuando este queda deforme y no se le puede mover debe temerse que haya fractura ó dislocacion, y proceder como si efectivamente la hubiera. Las fracturas consisten en el quebramiento de uno ó mas huesos. La dislocacion es la salida de su lugar de las articulaciones (coyunturas) á consecuencia de romperse los ligamentos que mantienen en relacion las estremidades huesosas. Las torceduras no son otra cosa que el estiramiento de estos mismos ligamentos cuando el esfuerzo no es tan grande que pueda sacar al hueso de su lugar y causar una dislocacion.

(Se continuará.)

AVISOS.

Desde 1.º de Enero del año venidero de 1848, se arriendan las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á uno de los mayorazgos que disfruta el Sr. Marqués de Valdeflores.

Ciento noventa y dos y media aranzadas de olivar, de las cuales las ochenta se hallan situadas en término y ruedo de la ciudad de Lucena, partido que nombran de Mata Osos, las ciento doce y media restantes en término de la villa de Gabra, y en el mismo partido.

Cuarenta y cuatro aranzadas de majuelo de viña en dicho término.

Tres huertas de tierra de regadio y árboles frutales, cada una con su casa de teja, situadas en el propio término y partido que nombran de las Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, contiguas las unas con las otras.

Un molino aceitero con dos vigas maquiletas y sus correspondientes alpatanas.

Un tapon de tierra inmediato á la puerta de dicho molino.

Unas casas principales con agua de pie, bodegas, viga de lagar, padilla y demas alpatanas para la elaboracion de los vinos, situadas en la calle Cerro de S. Juan, dentro de la poblacion de referida villa.

La persona que quiera interesarse en este arrendamiento y enterarse del pliego de condiciones, se presentará á hacer sus proposiciones á D. José Gonzalez Guadiz, Secretario del nominado Sr. Marqués, en las casas núm. 16, calle de Jesus María de esta ciudad de Córdoba, desde el dia del presente anuncio hasta el 31 inclusive de Diciembre próximo, en que se adjudicarán á la persona que ofrezca mejores ventajas.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 8 calle del Cabildo viejo, la persona que le acomodase podrá acudir á tratar con su dueño que vive en la de Santantones número 15.

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 2 en la calle de los Deanes de esta Ciudad, podrá acudir á la de D. Antonio Barroso calle del Cabildo viejo, encargado en su enagenacion.

En la Huerta de Pantoja, pago de la Fuente Santa término de esta ciudad de Córdoba, se venden árboles frutales de sombra, y moreras multicaulis, estas á 80 rs. vn. el 100.

La Dehesa de los Lomos de Alvilla, en el término de las siete villas, que se compone de mas de 700 fanegas de tierra con encinar, se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo de 1847; y la persona que se interese puede concurrir para tratar en casa de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, en esta ciudad.

CALENDARIO

PARA EL AÑO

DE 1847.

Véndese en el despacho de este periódico, á un real en pliego y dos en librito.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.